

ESTATUTOS FUNDACION MANUELITA

ACTA No. 1

En la ciudad de Cali a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2014, **HAROLD EDER GARCES**, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES MANUELITA S.A. (FUNDADOR)**, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, tal como consta en acta No. 54 del 19 de diciembre 2013, por medio del presente documento constituye bajo la forma jurídica de Fundación, una institución de interés social y sin ánimo de lucro con el nombre de **FUNDACION MANUELITA**, que se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACION

Artículo Primero. Nombre. La entidad se denominará FUNDACION MANUELITA.

Artículo Segundo. Domicilio. La FUNDACION MANUELITA tendrá como domicilio principal la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Artículo Tercero. Naturaleza. La FUNDACION MANUELITA es una persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida bajo la figura jurídica de Fundación, por lo tanto sus bienes y los beneficios, rendimientos o valorizaciones provenientes de esos bienes, sus ingresos y en general cualquier activo del que sea propietaria, estará dirigido únicamente a engrosar el patrimonio de la FUNDACION MANUELITA y será invertido de manera exclusiva en el objeto señalado en los presentes estatutos.

Artículo Cuarto. Objeto. Promover la educación a través de cualquier mecanismo. Para este fin, podrá celebrar cualquier tipo de contrato relacionado o necesario, así como realizar alianzas o convenios y diseñar o participar en cualquier tipo de programas que tengan un componente educativo.

Artículo Quinto. Patrimonio. El patrimonio de la FUNDACION MANUELITA está compuesto por la suma de doscientos setenta y seis millones de pesos (\$276.000.000) aportados por el Fundador al momento de la constitución. Adicionalmente, La FUNDACIÓN MANUELITA podrá financiarse, apalancarse y obtener recursos provenientes de donaciones de terceros, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y en general por cualquier medio lícito.

Artículo Sexto. Duración. La FUNDACION MANUELITA tendrá duración indefinida y sólo se disolverá y liquidará por causas legales o por decisión de la Junta Directiva de Inversiones Manuelita S.A.



CAPITULO SEGUNDO

GOBIERNO ADMINISTRACION Y DIRECCION

Artículo Séptimo. Administración y Fiscalización. La FUNDACION MANUELITA será administrada y dirigida por la Junta Directiva, el Gerente y su suplente. La fiscalización estará a cargo del revisor fiscal y su suplente.

Artículo Octavo. Junta Directiva. La Junta Directiva es el máximo órgano de la FUNDACION MANUELITA, estará conformada por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones y serán elegidos por un período indefinido. No obstante, podrán ser removidos o reemplazados en cualquier tiempo y por cualquier causa por la Junta Directiva de la sociedad Inversiones Manuelita S.A.

Artículo Noveno. Funcionamiento. La Junta Directiva sesionará al menos una vez al año con el fin de aprobar, improbar o fenecer las cuentas e informes de gestión correspondientes al año anterior. Dicha reunión se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año.

La Junta Directiva será convocada por el Gerente o por dos (2) de sus miembros principales, pudiendo también sesionar válidamente en cualquier momento y tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren presentes tres (3) de sus miembros, de los cuales al menos dos (2) deberán ser principales. Todas las decisiones de la Junta Directiva, serán válidas únicamente cuando se adopten por unanimidad, las reformas estatutarias adicionalmente deberán ser aprobadas con el voto favorable de los tres (3) miembros principales.

De todas las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario

Artículo Décimo. Funciones. Son Funciones de la Junta Directiva, además de las contempladas en la ley las siguientes:

1. Reformar los Estatutos de la FUNDACION MANUELITA.
2. Nombrar y remover en cualquier tiempo al Gerente y su suplente.
3. Nombrar y remover al Revisor Fiscal y su suplente.
4. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas e informes, planes y proyectos presentados por el Gerente o su suplente.
5. Aprobar los presupuestos anuales.
6. Designar a su interior un Presidente y un Secretario y asignarles sus funciones y deberes.
7. Darse su propio reglamento.
8. Autorizar al Gerente para realizar cualquier acto o contrato que supere ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o para gravar, establecer limitaciones de dominio o enajenar cualquier activo fijo.
9. Autorizar al Gerente para realizar cualquier operación de endeudamiento.
10. Ejercer las funciones que no hayan sido legal o estatutariamente asignadas a otro órgano.
11. Aprobar y aceptar cualquier aporte o donación efectuada por cualquier persona diferente a las sociedades controladas por Inversiones Manuelita S.A.

07

OTAG
TART

Artículo Undécimo. Gerente. La representación legal de la FUNDACION MANUELITA estará a cargo del Gerente quien será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

Artículo Duodécimo. Funciones. Son Funciones del Gerente, además de las contempladas en la ley en su condición de representante legal, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
2. Celebrar cualquier clase de contrato necesario o relacionado con el desarrollo del objeto o con el funcionamiento ordinario de la FUNDACIÓN MANUELITA, sin limitación diferente a las establecidas en los presentes estatutos.
3. Obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos estatutariamente establecidos.
4. Cuidar el recaudo e inversión de los fondos de la FUNDACION MANUELITA.
5. Dirigir la ejecución de todos los programas que decida adelantar FUNDACION MANUELITA.
6. Rendir los informes que le sean requeridos por la Junta Directiva o las autoridades judiciales y administrativas.
7. Presentar anualmente a la Junta Directiva los planes de actividades a realizar.
8. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual.
9. Dirigir las actividades de todos los empleados y contratistas de la FUNDACIÓN MANUELITA.
10. Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
11. Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la FUNDACIÓN MANUELITA.

El suplente del Gerente asumirá las funciones previamente mencionadas ante las faltas absolutas, temporales o meramente accidentales del Gerente.

Ni el Gerente, ni su suplente recibirán remuneración alguna por parte de la FUNDACION MANUELITA por el ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Tercero. Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal y su suplente serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y sus funciones e incompatibilidades serán las establecidas en la legislación mercantil para los revisores fiscales de las sociedades que están obligadas a tenerlo.

CAPITULO TERCERO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo Décimo Cuarto. Disolución. La Disolución de la FUNDACION MANUELITA tendrá lugar cuando así lo determine la Junta Directiva de Inversiones Manuelita S.A. con el voto favorable de al menos siete (7) de sus nueve (9) miembros. Se disolverá igualmente cuando disposiciones legales así lo ordenen o le impidan su supervivencia o el cumplimiento de su objeto.

Artículo Décimo Quinto. Liquidación. Decretada la disolución, la Junta Directiva de Inversiones Manuelita S.A. designará un liquidador y a su respectivo suplente, determinando sus facultades y remuneración.

h



Artículo Décimo Sexto. Una vez pagado el pasivo externo de la FUNDACIÓN MANUELITA y en caso de que quedare algún remanente, éste será transferido a título de donación a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva de Inversiones Manuelita S.A.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Décimo Séptimo. Interpretación. La interpretación de los presentes estatutos corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo Décimo Octavo. Se designan como miembros de la Junta Directiva:

Principales	Identificación	Suplentes	Identificación
Harold Eder Garcés	79.376.787	Carlos Arturo Guevara	16.450.888
Rodrigo Belalcázar	16.248.372	Norma Arbeláez	31.991.544
Diego Salazar	76.316.764	Javier Vidales	79.738.502

Artículo Décimo Noveno. Se designa como Gerente a Diego Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 76.316.764 y como su suplente a Gloria Eugenia Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.673.

 HAROLD EDER GARCES

CC 79.376.787

Representante Legal

Inversiones Manuelita S.A.

